

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, miércoles 2 de marzo de 1949

1er. semestre



Nº 50

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con doce días cito a Víctor Manuel Peralta Fernández, cuyo domicilio se desconoce para que en ese término comparezca a este despacho a rendir declaración indagatoria en sumario Nº 246 que se instruye por el delito de hurto en perjuicio de Juan Cortés Campos. Se le previene que si no concurre será declarado rebelde, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 23 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 2.

Con doce días cito a los indiciados Héctor Bonilla, de segundo apellido desconocido y al Capitán Solórzano, de calidades y vecindario desconocidos, para que dentro de dicho término, comparezcan a rendir declaración indagatoria en sumario Nº 232 que instruyo contra ellos y otros por el delito de hurto en perjuicio de Jesús Gamboa Díaz. Se les previene que si no comparecen serán declarados rebeldes, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderán el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito a Manuel Ocampo, cuyo paradero y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca a este despacho a rendir declaración en sumario que se instruye en este Tribunal, en contra de Manuel Argüello Fernández y otros, por delito de hurto en perjuicio de Guillermo Flores Morales.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 23 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Secretario.—2 v. 2.

Con doce días de término cito al indiciado Mario Zamora, de paradero desconocido, para que dentro de ese término comparezca a este despacho a rendir declaración indagatoria en sumario Nº 264 que se instruye en este Tribunal en su contra y otros, por delito de robo en perjuicio de Rafael y Miguel Solano Miranda. Se le advierte que si no comparece será declarado rebelde y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 26 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 2.

A Edgar Vargas Vargas, de quien se ignora su domicilio, hago saber: que en sumario que instruye este Tribunal de Sanciones Inmediatas en su contra y otros, por el delito de lesiones y allanamiento en perjuicio de Rafael Méndez Cascante, se le ha concedido un término de veinticuatro horas para que ofrezca pruebas de descargo.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 25 de febrero de 1949.—Uriel Barbosa, Notificador del Tribunal de Sanciones Inmediatas.—2 v. 2.

Citase al ex-policial de Heredia, indiciado Tobías Camacho, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignora, ex-policial como se dice, para que dentro del término de ocho días se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria con confesión de cargos, en sumaria que contra él y otros se sigue por el delito de hurto cometido en perjuicio de Gustavo García Araya, bajo los apercibimientos de que si no compareciere será declarado rebelde, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 23 de febrero de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria, Srio.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las nueve horas del diez de marzo entrante remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, una camioneta para pasajeros marca Ford, motor Nº 18436169, modelo 1936, placa número 5530, con la base de dos mil doscientos colones. Se remata en ejecución hipotecaria del Licenciado Mario Leiva Quirós, mayor, casado una vez, abogado y de este vecindario, contra Gilberto Flores Vargas, mayor, soltero, comerciante y vecino de aquí, con la base dicha.—Juzgado Civil, Cartago, 19 de enero de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7770.

A las diez horas del nueve de marzo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, con la base de un mil seiscientos colones, un proyector Victor, 16 M. M. P. L. S.—201-S. I. C.—2044 M.—1382 A., por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Perry Girton Harvey, comerciante, contra Rodrigo E. Ortiz Borbón, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 7779.

Títulos Supletorios

Oscar Barth Vargas, mayor, casado agricultor, vecino de Jacob de Puntarenas, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno como de trescientas hectáreas, cultivado de repastos y dedicado a la cría y engorde de ganado vacuno, situado en Jacob, caserío del distrito primero del cantón central de la provincia de Puntarenas, que obtuvo por compra que de él hizo a Maurilio Artavia Porras, mayor, casado, agricultor, de su vecindario; y que linda: Norte y Este, terrenos baldíos nacionales; Este, propiedad de Eloísa Cuesta Fernández; y Oeste, propiedad de Oscar Barth Vargas. Está libre de gravámenes y lo estima en cuatro mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 2 de noviembre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 22.95.—Nº 7787.

Isidoro Murillo Rodríguez, mayor, casado, agricultor y vecino de Hacienda Vieja de Orotina, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca poseída por más de diez años que se describe así: «Terreno cultivado de árboles frutales, banano y guineo, con una casa de habitación, sito en Hacienda Vieja, distrito tercero, cantón noveno de esta provincia; lindante: Norte, línea férrea, con un frente aproximado de cien metros; Sur, de Lorenzo Mc. Ghuie en parte y en parte de Eladio Montero Vega; Este, de Eugenio Vargas Loria; y Oeste, de Lorenzo Mc. Ghuie. Mide: como media hectárea. Esta libre de gravámenes; vale dos mil colones y la hubo por compra a Aureliano y María Masís Montero. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponerse a esta inscripción, para que en ese lapso lo hagan, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil de Alajuela, 15 de noviembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 1.—C 25.05.—Nº 7786.

Eloísa Cuesta Fernández, mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de este domicilio, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno como de trescientas hectáreas, situado en Jacob, caserío del distrito primero del cantón central de la provincia de Puntarenas, que adquirió por compra a Rafael Barth Vargas, y que linda: Norte, Sur y Este, baldíos nacionales; y Oeste, propiedad de Oscar Barth Vargas. Está libre de gravámenes y lo estima en tres mil colones. Está cultivado de pastos naturales en una extensión de ciento veinticinco hectáreas; de otros pastos, sesenta; quince de montaña y el resto, sean cien hectáreas, de sitios y dedicados a la cría y engorde de ganado vacuno, en cantidad de ciento veinticinco cabezas. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de noviembre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 25.95.—Nº 7785.

Convocatorias

Convócase a los herederos y demás personas interesadas en el juicio mortuario de Ernesto Chacón Mora, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Piedades Norte de este cantón, a una junta que se verificará en este despacho, a las catorce horas del veinticinco de marzo del corriente año, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal de San Ramón, 26 de enero de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7760.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortual de Félix Pineda Trejos, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho, a las catorce horas del diecisiete de marzo del corriente año, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal de San Ramón, 27 de enero de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7759.

Convócase a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Sigifredo Campos Pérez, quien fué mayor, casado segunda vez, militar, de este

vecindario, a una junta que se celebrará en este despacho a las diez horas del quince de marzo entrante, a fin de conocer de la autorización que pide la albacea para hipotecar bienes y además sustituir una hipoteca.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 7793.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Carmen Solé Parma*, quien fué mayor, casada con Estéfano Estevanovich Petrovich, de ocupaciones domésticas y vecina de San José, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil de Alajuela, 24 de enero de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 7791.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Crisanto Rojas Vargas*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado. Juzgado Civil de Alajuela, 5 de enero de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 7794.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de *Francisca Bastos Salas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Desamparados de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil de Alajuela, 21 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 7795.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en juicio sucesorio de *Fermín Agüero Hernández* y *Eufrosia Pérez Mena*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, ambos vecinos de Mastate, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Alcaldía de Orotina, 11 de febrero de 1949.—Ramón Durán M. Rodríguez M., Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 7783.

Citase y emplázase a los interesados herederos y demás, en el juicio sucesorio de *Oliva Montoya Alpizar*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina últimamente de Cinco Esquinas, de la ciudad de San José, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron. El señor Aquilino Araya Barquero, aceptó y juró el cargo de albacea provisional el veintidós de enero corriente.—Alcaldía de San Mateo, 22 de enero de 1949.—L. González V.—J. R. Ramírez, Secretario interino.—1 v.—C 5.00.—Número 7784.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Mariano Sánchez Chavarría, se hace saber: que en la causa que se dirá, se encuentra la sentencia que en su parte necesaria dice: «Al-

caldía de Naranjo, a las dieciséis horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. En el presente proceso seguido de oficio por denuncia del Agente Principal de Policía de San Jerónimo de Grecia contra..., y Marianó Sánchez Chavarría, de edad y calidades ignoradas, pero que fué vecino de San Jerónimo expresado, por el delito de lesiones en daño de Ramón Corrales Chaves, mayor; casado, jornalero y del mismo vecindario que los reos; han intervenido como partes, además del reo..., el defensor de oficio de ambos reos, don Joaquín Monge Ramírez, mayor, casado, abogado, de este vecindario, y el señor Representante del Ministerio Público en este cantón. Resultando 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando I... II... III... IV... V... VI... Por tanto: leyes citadas y artículos 544, 547, 680 y 682 del Código de Procedimientos Penales, se condena..., y a Mariano Sánchez Chavarría, por el mismo delito y en daño del nominado Ramón Corrales, a sufrir un año también de prisión que ambos deben descontar donde los respectivos reglamentos lo determinen, y sin rebaja de prisión preventiva en cuanto a Mariano, por constar de autos no haberla sufrido. También se condena a ambos reos, o suspensión durante el término de las condenas, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Concejos Municipales, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delincuencia; a pagar las costas procesales del juicio; al comiso de las armas con que cometieron el delito, de ser habidas, y a ser inscrita esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes. Consúltese con el Superior esta sentencia.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srío.—Alcaldía de Naranjo, 26 de febrero de 1949.—El Notificador, Dolores Villalobos.—2 v. 1.

Citase al indiciado Roque Mata, cuyo segundo apellido, demás calidades y domicilio actual se ignoran, quien fué vecino del distrito de Orosi de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca a este despacho a rendir indagatoria en sumaria que sigo contra él y otro por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si procediere y la sumaria seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 23 de febrero de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Secretario. 2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a un individuo cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, quien ambuló por el punto llamado "El Cerro", de este cantón, el veintitrés de noviembre último acompañado de Carlos Loaiza, para que durante ese lapso comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que instruyo por el delito de robo en daño de Albino Bonilla Brenes.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 23 de febrero de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srío 2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Otto Castro Monge, de calidades desconocidas y quien fué últimamente vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra por el delito de hurto en daño de Ramón Segura Sandí, apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde y la sumaria continuará sin su intervención y perderá el derecho de salir excarcelado cuando procediere.—Alcaldía de Desamparados, 16 de febrero de 1949.—J. Rafael Ortiz E.—Mario Bonilla H., Srío.—2 v. 2.

Citase a José Luis Meneses, de segundo apellido ignorado, para que en el término de ocho días comparezca ante este despacho, a rendir declaración como testigo, en sumaria que se instruye contra Jesús Pérez Miranda, procesado por cuasidelito de lesiones en perjuicio de Max Kepfer Echeverría.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 19 de febrero de 1949.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srío.—2 v. 2.

Al indiciado ausente Víctor Morúa Rivera, chófer, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de Heriberto Solano Ramírez, se ha dictado el auto que literalmente dice: «Alcaldía de Paraíso, a las dieciséis y media horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No habiendo comparecido a este despacho el indiciado en el término que se le previno, declárasele como rebelde, y nómbrasele defensor de oficio a don Juan Cancio Quesada Quesada—comparezca éste dentro de veinticuatro horas a aceptar el cargo, debiendo al hacerlo designar casa u oficina en el centro de esta villa, para atender notificaciones—; y por terminada esta sumaria, acerca del fondo de lo actuado, audiencia por tres días a las partes. Notifíquese este auto al indiciado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Judicial». Entendido el Representante del Ministerio Público, firma.—Manuel Rodríguez A.—Ramón Alvarado Bonilla.—Victor Ml. Gamboa S., Srío.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 18 de febrero de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srío.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Adriano Picado Villalobos, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de estafa en daño de Flora S. de Wong y otro, ha recaído el auto que literalmente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término fijado para ello a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. Siendo ausente el reo notifíquesele por medio de edictos esta resolución.—Damián Ríos O.—Crecencio Guevara P., Srío.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 19 de febrero de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto S.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Moisés Elizondo Herrera, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Luis Franco Gowsen, ha recaído el auto que literalmente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término fijado para ello a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. Siendo ausente el reo notifíquesele esta resolución por medio de edictos.—Damián Ríos O.—Crecencio Guevara Pizarro, Srío.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 13 de febrero de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos Oscar Peraza Villalobos, Betty Cordero Mora y Teresa Cabezas Duarte, cuyas calidades y domicilio actual se ignoran, para que dentro del plazo dicho comparezcan en esta Alcaldía a rendir declaración en causa contra Carlos María Chaves Vargas o Waldemar Chaves Vargas, por raptó en perjuicio de Carmen Güell Arroyo; apercibidos de que si no lo hicieron se prescindirá de su testimonio.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 17 de febrero de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Chacón, Srío.—2 v. 2.